ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN OFB-ESAL-002-2026

EL DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 003 del 26 de agosto de 2022, la Resolución 306 de 2025 expedidas por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y demás normas complementarias y, reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 092 de 2017 y el artículo 8 ibidem, determina expedir la presente Adenda No. 1 al proceso de selección OFB-ESAL-002-2026, cuyo objeto consiste en: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES*.", previa las siguientes consideraciones:

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones misionales, adelanta procesos contractuales orientados al fortalecimiento de la circulación musical y el desarrollo de proyectos artísticos y pedagógicos dirigidos a la ciudadanía.

Que la presente contratación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y se adelanta a través de proceso competitivo de Convenio de Asociación N°OFB-ESAL-002-2026.

Que, la etapa de publicidad de los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en la Plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación del 15 al 16 de abril de 2026, para que los interesados realizaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que, dentro del plazo establecido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la presentación de observaciones al estudio previo y demás documentos del proceso, comprendido entre el 15 y el 16 de abril de 2026, se recibió una (1) observación a la invitación, a los estudios previos y a algunos documentos adicionales, presentada por la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR. Dicha observación fue atendida y respondida a través del Portal Único de Contratación, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el día 17 de abril de 2026.

Que, como resultado del análisis de dichas observaciones, se hace necesario modificar y aclarar algunos aspectos de la invitación pública y estudio previo, mediante la expedición de la presente adenda, así:

OBSERVACIÓN No. 1

Error de tipeo (SIC) en el valor del CDP registrado en los aspectos presupuestales de los estudios previos

En el numeral 8 de los estudios previos (Aspectos Presupuestales), donde se relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 592 del 10 de abril de 2026, el valor del CDP aparece registrado como $7.000.000 (siete millones de pesos), cuando en realidad debería ser $7.000.000.000 (siete mil millones de pesos). Lo anterior constituye un error de tipeo que, de no corregirse, dejaría el presente proceso de contratación sin el debido amparo presupuestal, toda vez que el valor del convenio supera ampliamente los siete millones indicados.

No obstante, el documento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 592 publicado dentro del mismo proceso da cuenta de que el valor real certificado es de $7.000.000.000 (siete mil millones de pesos), por lo que se trata de un error meramente formal en la transcripción del dato.

Igualmente, en la invitación en el numeral 1.4 Presupuesto Oficial aparece como aporte en dinero de la Orquesta Filarmónica de Bogotá la suma "SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE." lo cual no es indicativo de la suma real que aporta la Orquesta al Convenio.

Solicitud: se solicita a la entidad corregir los valores anunciados en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, registrando correctamente la suma que corresponda.''

Teniendo en cuenta la solicitud realizada, se acogió la observación, y el por ello, se procede a modificar la invitación pública y los estudios y documentos previos, así:

PRIMERA MODIFICACIÒN. Modificar el numeral 8º denominado: Aspectos Presupuestales de los estudios previos. Se corrige el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual quedará así:

Número y fecha de CDP	*592 del 10 de abril de 2026*	***Valor del CDP***	*$7.000.000.000*

SEGUNDA MODIFICACIÒN. Modificar el numeral 1.4 denominado: Presupuesto oficial de la invitación. Se ajusta el presupuesto oficial del proceso, el cual quedará así:

Respecto del valor del convenio previsto en la invitación se informa que la Orquesta Filarmónica de Bogotá procede a realizar el ajuste de forma en el valor allí descrito, para tales efectos, precisando que los valores son los descritos en el estudio previo que corresponden al siguiente:

ITEM	***VALOR***
APORTE EN DINERO ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	*SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.* ***($6.796.751.462).***
APORTE EN ESPECIE QUE SERÁ DE HASTA POR EL 11% DEL VALOR	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS

ITEM	*VALOR*
APORTADO POR LA OFB, Y QUE DEPENDERÁ DEL PORCENTAJE OFERTADO QUE PRESENTE EL OFERENTE SELECCIONADO	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 747.642.661)**
VALOR TOTAL ESTIMADO	SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. **($7.544.394.123)**

Nota 1: El valor final del aporte en especie dependerá del porcentaje que efectivamente oferte el interesado conforme a los formatos diligenciados, por lo anterior, el valor total a adjudicar será la sumatoria del aporte en dinero realizado por la entidad y el valor ofertado por el aliado.

Nota 2: El aporte en dinero realizado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá Incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 de 10 de abril de 2026.

‘‘OBSERVACIÓN N°2

Inconsistencia en la experiencia específica exigida para el Gerente del Convenio entre el Formato 6 en Excel y el proyecto de pliego de condiciones

El numeral 13.5.1 de los estudios previos establece que el perfil del Gerente del Convenio o su equivalente debe acreditar cinco (5) años de experiencia específica en la dirección de proyectos. No obstante, el Formato 6 habilitado en Excel en la plataforma SECOP II contempla para ese mismo perfil únicamente cuatro (4) años de experiencia, lo que genera una contradicción entre los documentos del proceso.

Solicitud: se solicita a la entidad corregir y unificar el requisito de experiencia para el perfil de Gerente del Convenio en todos los documentos del proceso, indicando de manera clara si el requisito es cuatro (4) o cinco (5) años, y ajustando el Formato 6 en Excel conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.’’

TERCERA MODIFICACIÒN. Modificar el numeral 13.5.1 denominado: Experiencia del Gerente del Convenio. Se unifica el requisito de experiencia del Gerente del Convenio, el cual quedará así:

Se acoge la observación y se carga nuevamente formato 6º a diligenciar, para conocimiento y gestión de los interesados. Precisando que, conforme a lo establecido en los estudios previos respecto de la capacidad técnica del personal de la ESAL, se deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA HABILITANTE
GERENTE DEL CONVENIO O SU EQUIVALENTE	**1**	Profesional en Ciencias Humanas, Sociales o Administrativas, con posgrado en las áreas de Administración de Empresas y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión Financiera y/o Evaluación de Proyectos de Inversión, Gestión de Calidad o afines.	Cinco (5) años de experiencia en la dirección de proyectos, en cargos y/o actividades afines.
DIRECTOR O COORDINADOR ADMINISTRATIVO SU EQUIVALENTE	**1**	Profesional en Ciencias Humanas o Sociales o Administrativas, con posgrado en las áreas de Administración de Empresas y/o Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Empresas o afines	Cuatro (4) años de experiencia en coordinación de actividades musicales y/o artísticas y/o pedagógicas y/o administrativas y/o docente y/o afines.
DIRECTOR O COORDINADOR JURÍDICO O SU EQUIVALENTE	**1**	Profesional del Derecho	Cinco (5) años de experiencia profesional en temas de derecho contractual (públicos o privados) o de derecho comercial, derecho civil, derecho administrativo y derechos de autor.

Nota: Se deja constancia que, conforme a lo previsto para el recurso humano vinculado al convenio, de manera análoga se podrán aplicar las equivalencias previstas en la resolución de honorarios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá No 418 de 18 de diciembre de 2025, articulo 1, que prevé para el nivel profesional: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por título de posgrado.

OBSERVACIÓN No. 3

‘‘***Perfil del Apoyo Jurídico: formación académica inadecuada para las funciones asignadas y solicitud de vinculación de dos (2) apoyos con formación exclusivamente en Derecho*** *El numeral 4 de los estudios previos (Componente Administrativo y Logístico) establece para el cargo de Apoyo Jurídico una formación académica en "artes, administración o afines" con experiencia en producción ejecutiva, logística o labores administrativas. Sin embargo, las*

funciones asignadas a dicho cargo son de naturaleza estrictamente jurídica, consistentes en dar soporte en gestiones administrativas y contractuales derivadas de la ejecución del convenio.

En ese sentido, resulta incongruente exigir formación en artes o administración para un cargo cuyas responsabilidades son exclusivamente jurídicas. El perfil de Apoyo Jurídico debería requerir formación en Derecho, lo que garantizaría la idoneidad técnica del personal para el desarrollo de las tareas contractuales y jurídicas encomendadas.

Adicionalmente, dado el volumen de actividades jurídicas que implica la ejecución de un convenio de esta naturaleza y magnitud ($7.000.000.000), se solicita que la entidad considere la vinculación de dos (2) Apoyos Jurídicos en lugar de uno (1), con el fin de garantizar una atención oportuna y eficiente de los requerimientos jurídicos y contractuales del convenio.

***Solicitud:** se solicita a la entidad (i) corregir el perfil del Apoyo Jurídico exigiendo formación exclusivamente en Derecho, con acreditación de experiencia desde 60 meses y hasta 72 meses o más, en labores jurídicas y de contratación, y (ii) cambiar el rol de Líder Jurídico por un Apoyo Jurídico adicional para finalmente contar con dos (2) Apoyos Jurídicos previstos en el componente administrativo y logístico del convenio, ajustando el presupuesto correspondiente; y que cumplan con la siguiente descripción del rol: encargado de dar soporte jurídico en la elaboración de contratos y documentos jurídicos y administrativos, así como el seguimiento contractual del convenio y orientación en temas jurídicos. ''*

CUARTA MODIFICACIÒN. Modificar el componente administrativo y logístico denominado: Perfil Apoyo Jurídico. Se corrige el perfil del rol de Apoyo Jurídico, el cual quedará así:

Sin embargo, se hace necesario precisar que el perfil requerido para este rol es el siguiente:

Rol	**Cant.**	**Perfil**	**Tabla de honorarios OFB 2026**	**Descripción del rol**
Apoyo jurídico	1	**Formación Académica:** Título profesional en derecho Experiencia: Desde 48 meses y hasta 71 meses de experiencia en producción ejecutiva y logística o en labores administrativas. Equivalencia: N/A	$3.607.500	Encargado de dar soporte jurídico en las gestiones administrativas y contractuales que se requieran en el marco de la ejecución del convenio

QUINTA MODIFICACIÒN. Aclarar la estructura del equipo jurídico.

Respecto a la solicitud presentada de *''vinculación de dos (2) Apoyos Jurídicos en lugar de uno (1), con el fin de garantizar una atención oportuna y eficiente de los requerimientos jurídicos y contractuales del convenio''* la entidad informa que, conforme al análisis histórico, estudio de

mercado e identificación de las necesidades se ha previsto que el líder jurídico trabaje de la mano de su apoyo jurídico en dichas gestiones, por lo anterior, no se realiza ajuste de las cantidades inicialmente presupuestadas.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia de las demás condiciones.

Las demás disposiciones de la invitación pública, los estudios previos y los documentos del proceso que no han sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Elaboró: Susana Londoño Rodríguez – Abogada Ofician Jurídica y de Contratación.

Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.